



Interlocutorio	211
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00014 00
Proceso	Verbal-R.C.C
Demandante (s)	Compañía Mundial de Seguros S.A
Demandado (s)	Consultorías Debía S.A.S
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Compañía Mundial de Seguros S.A contra Consultorías Debía S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Julio Cesar Yepes Restrepo, con T.P. 44.010 del C.S.J.

Quinto: Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$307.108.346; por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la medida cautelar-artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00014
17-02-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5957dbe4a83d97d589d2312483505ad05ee1a4d4262f5d245c827d5200148c50**

Documento generado en 17/02/2023 06:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>